



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: VERBAL promovido por LAYNA ISABEL CABRERA RUIZ Y OTROS contra AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. y OTROS. Radicación: 20001-31-03-005-2021-00002-00

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La señora MARIA DEL ROSARIO CABRERA RUIZ presento demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito contra AXA SEGUROS COLPATRIA S.A., a efectos de que se declare a los demandados civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados a los demandantes con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 21 de agosto de 2011.

Sin embargo, al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se observa que por auto de fecha veintisiete (27) de enero de 2021, se ordenó a la parte actora subsanara los defectos en el término de cinco (05) días tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención, razón por la cual se ha de proceder a rechazar la presente demanda, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la norma ibídem.

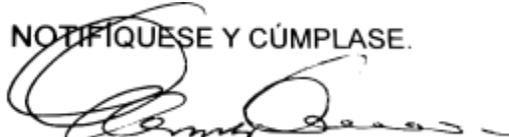
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido debidamente subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2f69d206dfb390f4aef55de6e5d254599a8bdadd8696a82f098b48a4e80a25**

Documento generado en 15/03/2021 08:17:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>